



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ RESPUESTA RECLAMO OGDAl - ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA

A: Flavia Nuti (DGLTMSGC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con reclamo puesto en conocimiento mediante Nota N° NO-2022-14487725-GCABA-OGDAI, de fecha 19 de abril de 2022, respecto de la solicitud de Acceso a Información Pública que oportunamente tramitó bajo expediente electrónico N° EX-2022-08946234- - GCABA-MGEYA.

En orden de ello, pone a su conocimiento que mediante Informe N° IF2022-12046220-GCABA-DGHOSP, esta Dirección General oportunamente brindó respuesta al requerimiento que versaba sobre:

- 1) *“Cantidad total de fallecidos por Covid-19 en HOSPITALES ESTATALES del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.*
- 2) *Cantidad de fallecidos por Covid-19 en hospitales estatales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. DISCRIMINADOS POR CADA HOSPITAL. En caso de no tener la cantidad, se solicita el porcentaje de fallecidos por cada hospital estatal.*

Se solicita que la información suministrada sea desde la fecha de declaración de pandemia de Covid-19 (11-3-2020) hasta febrero de 2022, o hasta la fecha que tengan disponible más cercana al presente”.

Sin perjuicio de ello, en dicho informe se aclaró al ciudadano que los datos volcados se encontraban discriminados por lugar de residencia, tal y como fueron publicados en el parte diario de situación sanitaria a través del enlace <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/noticias/actualizacion-de-los-casos-de-coronavirus-en-la-ciudad-buenos-aires>

No obstante, cabe destacar que la información se brindó en el estado en que se encontraba al momento de efectuarse el requerimiento que nos ocupa.

Por otro lado, respecto del párrafo que expresa: “*se hace saber que la estadística de pacientes COVID-19 no está construida en referencia a la asistencia respiratoria mecánica que pudieran haber llegado a recibir durante su internación*” se relacionaba con la solicitud del mismo ciudadano en trámite por EX-2022-08945785- -GCABA-MGEYA, diferenciando el requerimiento en cuanto a la asistencia respiratoria mecánica recibida.

Para finalizar, cabe destacar que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas es el responsable de la inscripción de todos los hechos y actos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen dicho estado y/o capacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, canalizando a través de la Central de Defunciones el trámite correspondiente al fallecimiento de las personas.

Es por ello que en relación con el reclamo presentado se informa que el requerimiento fue oportunamente contestado teniendo en cuenta los términos del Art. 5 de la Ley N° 104, que dispone: “***Entrega de la información: La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud. En el caso de no poseer la información requerida, el órgano consultado tiene la obligación de informar los motivos por los cuales no la posee.***”

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 11:23:14 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 11:23:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Traslado reclamo Ley 104 EX-2022-13397077-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Pablo Martos (OGDAI), Esteban Dietrich (DGLTMSGC), OLGA RAMIREZ (DGLTMSGC), Carolina FITZPATRICK (DGLTMSGC), AUGER SERGIO (DGHOSP), PATRICIO FANELLI (DGHOSP),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al reclamo recibido con fecha 19 de abril de 2022, y puesto en conocimiento mediante Nota N°NO-2022-14487725-GCABA-OGDAI, Respecto de la solicitud de información que oportunamente tramitó bajo expediente electrónico N° EX2022-13397077-GCABA-OGDAI.

En orden de ello, se acompaña mediante Nota N° NO-2022-15995005-GCABA-DGHOSP, la respuesta brindada por la Dirección General de Hospitales.

Sirva el presente de atenta Nota de envío.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 17:49:33 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 17:49:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ NO-2022-16332102-GCABA-OGDAI

A: ALEJANDRA REGUERA LAVIA (DGLTMSGC),

Con Copia A: OLGA RAMIREZ (DGLTMSGC),

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de ampliar la información oportunamente brindada mediante NO-2022-15995005-GCABA-DGHOSP en el marco del reclamo formulado N° NO-2022-14487725-GCABA-OGDAI.

En orden de ello, se pone a su conocimiento que la información fue recabada en la forma en que se encuentra publicada a través del siguiente enlace:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/noticias/actualizacion-de-los-casos-de-coronavirus-en-la-ciudad-buenos-aires>

Asimismo, no se cuenta con la información desagregada en la forma solicitada por el ciudadano y en consecuencia realizar el desagregado por hospital implicaría que los equipos de salud produzcan información demandando un mayor esfuerzo en equipo de salud que se encuentra abocado a la atención de todos los pacientes que concurren a los hospitales dependientes de este ministerio.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.10 09:56:16 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.10 09:56:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Traslado reclamo Ley 104 EX-2022-13397077-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2022-17732684-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: ANA LAURA PITIOT (DGRC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular a cargo de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, en respuesta a la NOTA que antecede por medio de la cual se pone en conocimiento de quien suscribe de un reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N° 6.347) en virtud de la solicitud de información efectuada al amparo de la Ley de Acceso a la Información Pública por medio del EX-2022-08946234-GCABA-MGEYA.

En este sentido, es menester manifestar- con carácter previo-, que la Dirección General a mi cargo jamás ha tenido intervención en el expediente citado, ni conocimiento de la información solicitada en el mismo así como tampoco de la respuesta suministrada por la repartición obligada sino hasta la recepción de la presente. En este orden de ideas, cabe destacar que esta unidad organizativa tampoco ha sido formalmente requerida en ninguna instancia para expedirse sobre el particular.

Sin perjuicio de ello, y en lo atinente al reclamo impetrado y a la competencia técnica específica propia de esta repartición, el Decreto N° 463/19- que aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, establece entre las responsabilidades primarias y los objetivos de esta Unidad, la siguientes:

- Administrar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Llevar el registro, mantener los archivos y expedir copia o certificado de todo hecho o acto jurídico que de origen, altere o modifique el estado civil y capacidad de las personas de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.413.
- Intervenir en el trámite de informaciones sumarias y certificación de firmas.

- Aceptar o denegar nombres.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nacional N° 17.671 (la Ley Nacional N° 26.413).
- Integrar el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina.

En mérito a lo expuesto, y en relación con el reclamo interpuesto, cumpla en informar que no se encuentra dentro de las misiones y funciones de esta Dirección General, la recopilación y clasificación de los datos solicitados por el ciudadano- en el marco de la Ley 104-, no contando con las herramientas que arrojen los datos requeridos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.10 21:41:24 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.10 21:41:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Solicitud de Ampliación de descargo -NO-2022-16332102-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Pablo Martos (OGDAI), Esteban Dietrich (DGLTMSGC), Carolina FITZPATRICK (DGLTMSGC), AUGER SERGIO (DGHOSP), PATRICIO FANELLI (DGHOSP), Flavia Nuti (DGLTMSGC), JULIANA ROJAS (DGLTMSGC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del reclamo puesto en conocimiento mediante Nota N° NO-2022-14487725-GCABA-OGDAI.

Sin perjuicio de lo oportunamente informado mediante las Notas Nros. NO-2022-15995005-GCABA-DGHOSP y NO-2022-17670999-GCABA-DGHOSP, respectivamente, cabe aclarar que:

La Ley Nacional N° 26.413 establece que todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función de ello, el Artículo 5 de la Ley Nacional N° 26.413 **especifica la forma en que se llevará el sistema de registros de las inscripciones, entre ellas, las de defunciones, dejando a elección de cada jurisdicción el modo de realizar los correspondientes archivos**, al decir: *“El Registro se llevará mediante un asiento en un libro que podrá ser conformado con folios individuales numerados que resguarden las exigencias de seguridad, del cual se tomará copia ya sea en forma manual, microfilme, archivo informático u otro sistema similar”*. *“Esta copia deberá ser suscripta por el oficial público. El original y la copia obtenida, tendrán carácter de instrumento público, así como también las fotocopias a partidas que se expidan sobre la base de dichos asientos originales o sus copias. Las partidas deberán ser autenticadas por autoridad competente...”*.

Por su parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 26.413 establece que *“...el hecho de la defunción se probará con el certificado médico de defunción expedido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico o agente sanitario habilitado al efecto, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el de la obstétrica en el caso del artículo 40...”*.

Es por ello que el Certificado Médico de Defunción (CMD) es el instrumento idóneo para promover la inscripción de la defunción.

Asimismo, a través de la Resolución N° 8-SSGOBIER/18, se aprobó el formulario del Certificado Médico de Defunción dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el cual provee el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

A su respecto, por Resolución N° 48-SSGOBIER/18, se resolvió otorgar validez y eficacia a todos sus efectos, a la Constancia Digital del Certificado Médico de Defunción generada al momento de iniciar el expediente de solicitud de inscripción del acta de defunción, el que contiene toda la información del Certificado Médico emitido oportunamente, excepto para la inscripción de la partida de defunción por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

No obstante, mediante Resolución Conjunta N° 2-SSGOBIER/18, se aprobó el procedimiento y circuito para el labrado de las defunciones ocurridas en todos los Efectores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, quedando excluidos los casos de nacidos muertos y las muertes traumáticas.

Sin perjuicio de ello, mediante Disposición N° DI-2019-336-GCABA-DGRC, el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dispuso aprobar el “*Manual de Procedimientos de Inscripción de las Defunciones*” que como ANEXO I (IF-31971702-GCABA-DGRC-19), forma parte de la citada Disposición, en el marco del Programa ESTAR, **el que será de uso obligatorio para la inscripción de las defunciones ocurridas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires** como así también la emisión de la licencia de inhumación o cremación según corresponda, **a partir del 30 de noviembre de 2019.**

En tal sentido, dicho organismo conforme sus competencias ha establecido un procedimiento de articulación entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y los establecimientos médico-asistenciales de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de dinamizar el trámite de inscripción de las defunciones, permitiendo su descentralización.

Dicho manual se encuentra segmentado de la siguiente forma:

PARTE I - INTRODUCCIÓN AL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LAS DEFUNCIONES.

PARTE II - FRONT. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LAS DEFUNCIONES (EN HOSPITALES GESTIONADOS POR EL GCBA).

PARTE III - FRONT. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LAS DEFUNCIONES (hospitales/sanatorios no gestionados por el GCBA).

PARTE IV - FRONT. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIAS (cocherías).

PARTE V - BACK. PROCEDIMIENTO DE LABRADO.

En orden de ello, se prevén todas las etapas del proceso que deben seguirse desde el inicio del trámite de defunción hasta su carga al módulo Registro Civil Electrónico (RCE) y expedición de la partida correspondiente.

El módulo RCE es único canal de ingreso de los pedidos de INSCRIPCIÓN DE LAS DEFUNCIONES que ocurren en los hospitales/sanatorios de la CABA.

Cabe destacar que, una vez que sucede una DEFUNCIÓN, la misma deberá ser informada para su correspondiente registro, acorde al tipo de establecimiento por medio de la PLATAFORMA SADE o TAD, identificando al fallecido y su situación (se debe escanear previamente toda la documentación del fallecido y su autorizante) a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Se

procederá a generar el aviso de INSCRIPCIÓN DE LA DEFUNCIÓN para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por medio de la CENTRAL DE DEFUNCIONES.

Terminada la carga de los archivos, el sistema arrojará una CONSTANCIA DIGITAL que tendrá los datos del CMD como así también la HOJA DE RUTA necesaria para que la cochería elegida por la familia pueda circular con el cuerpo del fallecido fuera de la institución de salud donde se produjo el deceso una vez generada la salida del mismo del establecimiento de salud.

El personal del Registro Civil realizará en esta instancia la INSCRIPCIÓN DE LA DEFUNCIÓN generando el ACTA FINAL que se le remitirá al vecino.

En virtud de ello, no resulta obligatorio para los Hospitales dependientes de este Ministerio llevar un registro de las defunciones ocurridas toda vez que el sistema de registro de las inscripciones de la jurisdicción debe ser llevado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Para finalizar y a mayor abondamiento, mediante Resolución N° 2020-680-APN-MS, el Ministerio de Salud de Nación, teniendo en cuenta la velocidad con que evolucionaba la situación epidemiológica, adoptó conforme sus competencia medidas urgentes, eficaces y seguras, como la incorporación de COVID-19 entre las enfermedades de notificación obligatoria de la Ley N° 15.465, y a su vez estableció todo lo referente a las estrategias de vigilancia, los mecanismos y la periodicidad de la notificación, comunicación y reporte de los casos, así como su evolución e investigación epidemiológica.

En este contexto, considerando las ventajas que aportan las herramientas digitales para la canalización dinámica y confiable de la información sanitaria, lo más adecuado y eficiente fue disponer que todos los sujetos involucrados en la vigilancia epidemiológica de COVID-19 deban vehiculizar las comunicaciones a través de los instrumentos informáticos que dispone el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS).

Es decir que, todos los usuarios registrados y con acceso a la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) fueron designados por las autoridades sanitarias de las distintas jurisdicciones, capacitados por el Ministerio de Salud de Nación y certificados, por lo que centralizar las notificaciones allí permitió, además, una trazabilidad adecuada de los casos y un resguardo más efectivo sobre la información sensible, conforme la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

En orden de ello, el ARTÍCULO 5° de la Resolución mencionada, dispuso “...*que las notificaciones obligatorias por casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica que deban efectuar los sujetos obligados enunciados en el artículo 3° de la presente, deberán ser canalizadas a través de la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) a los efectos de que las mismas sean consideradas como realizadas de manera fehacientes*”.

Al respecto, el ARTÍCULO 13, del cuerpo normativo citado, instó a su cumplimiento solicitando a “...*las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, dentro de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento efectivo de las notificaciones obligatorias de la enfermedad COVID-19 dentro del ámbito de sus jurisdicciones*”.

En orden de ello, el registro de los casos de Covid-19 de la jurisdicción debe ser obligatoriamente notificado a través de la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE SALUD (SVNS), la que se encuentra bajo la órbita de competencia del Ministerio de Salud de Nación.

Sirva la presente de atenta Nota de envío.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.11 12:51:45 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.11 12:51:46 -03'00'